



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de junio de 2021

[REDACTED]
PLÁSTICOS BRIOLAR, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Lic. Carolina García Cañón, Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en atención al escrito ingresado el 05 de marzo de 2021 en la Ventanilla Única de Trámites Empresariales de esta Dirección General, mediante el cual remite información y solicita la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera).

Al respecto y con fundamento en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción XVII, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 fracciones I, IX, X y XII, 1.9, 2.1, 2.2 fracciones I, II, III y IX, 2.3 fracción VII, 2.5, 2.6, fracción II, 2.8 fracciones I, VI, XIV, XV, XXI, XXXI, XXXII, XXXIX, XL y XLII, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.141, 2.142, 2.143, 2.144, 2.145, 2.149 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XIV y XVI, 2.150, 2.194, 2.197, 2.198 fracción I y 2.199 fracciones II y III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 1, 2, 3, 4, fracciones XII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXVI, XXVIII y XXXIII, 52 fracciones II y XII, 53, 248, 249, 251 fracción II, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 y 362 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 92 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1 fracciones III, VI, VIII, IX y XI, 3 fracción I, 7, 8 fracciones III, XII, XVIII y XXIII y 9 fracción III, XII, XIII, XXI y XXII del



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, una vez visto el contenido de su escrito, la documentación que lo acompaña, así como la que existe en el expediente que nos ocupa, le informo que esta Dirección General a mi cargo no tiene inconveniente en otorgar la presente Autorización de:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De Fuentes Fijas Generadoras de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, a la empresa

Asimismo, para otorgar la Próxima Licencia de Funcionamiento el responsable de la Fuente Fija denominada **PLÁSTICOS BRIOLAR, S.A. DE C.V.** deberá integrar en su petición y en un sólo acto, el total de la documentación que acredite el cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las condicionantes establecidas en este documento, así como lo establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con una anticipación de 30 días naturales al vencimiento anual de la presente. No omito mencionar que el incumplimiento a lo aquí determinado será motivo para no acceder de manera favorable a otorgar la siguiente Licencia de Funcionamiento.

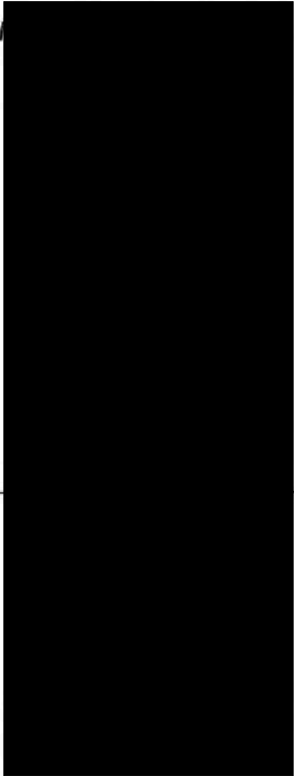
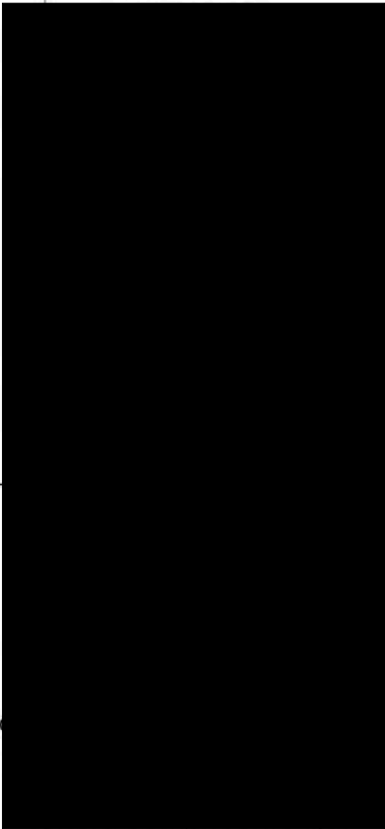
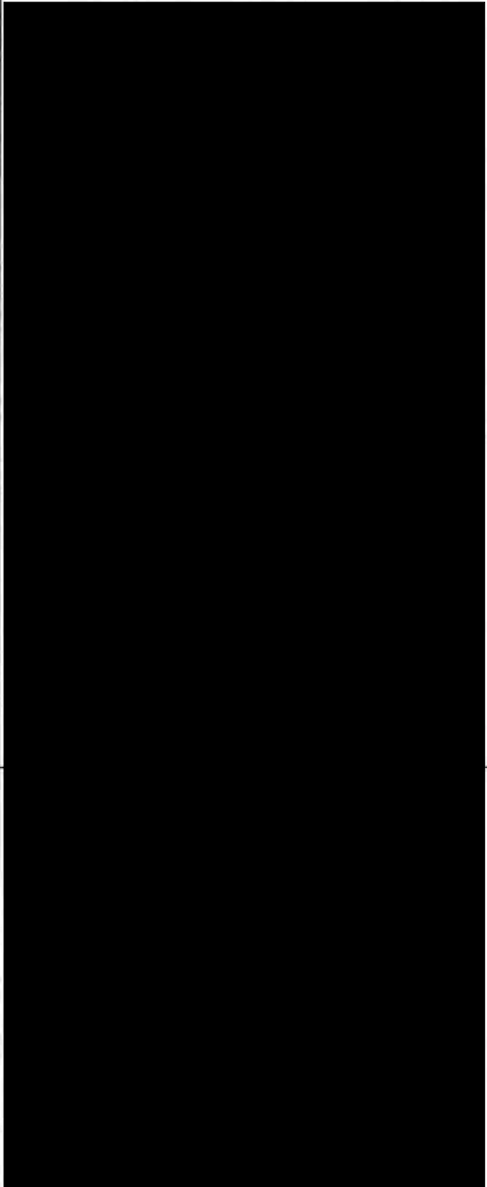
Esta Licencia de Funcionamiento queda sujeta a las siguientes condiciones:

1. Se ampara el funcionamiento de los equipos o áreas manifestados en su información, mismos que deberán funcionar de manera eficiente conforme a la información con la que se emite la presente Prórroga de Licencia a efecto de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

Equipo Generador	Descripción y/o Especificaciones Técnicas	Términos para la Medición y Monitoreos de Emisiones
		

LMP = Límite Máximo Permissible
dB = Decibeles



Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

2. Deberá mantener las condiciones de operación de los equipos generadores y de control de emisiones al ambiente conforme a la información integrada en su expediente con el fin de prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, debiendo reportar por escrito y de manera adelantada cualquier cambio en la misma a esta Dirección General para determinar lo procedente.

3. Deberá comunicar por escrito y de manera anticipada sobre cualquier modificación a lo plasmado en este documento para determinar lo conducente, considerando la disminución o ampliación de instalaciones o de equipos, variación en su actividad u operación, volúmenes o naturaleza de los contaminantes que emite, así como cambio de domicilio, razón social, solicitando en ese acto la Actualización de esta Licencia de Funcionamiento con su debido soporte o justificación del cambio del que se trate.

4. Deberá sujetarse a la Normatividad aplicable vigente antes especificada y de conformidad con la periodicidad que se establece en la misma, remitiendo los reportes en **original y completos, homologando los nombres y especificaciones técnicas de los equipos y/o áreas evaluadas**, con el fin de poder validarlos, los cuales deberán ser realizados por un laboratorio de pruebas que cuente con acreditamiento de todos los métodos aplicables; no omito mencionar que tendrá que anexar copia simple de dicho documento, así como del certificado de calibración de los equipos empleados en el monitoreo.

5. El informe de la determinación de la emisión del nivel sonoro como Fuente Fija de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 perdió su vigencia anual el 11 de febrero del 2021, por lo que el sucesivo reporte deberá ser mostrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, y su presentación tendrá que ser conforme a la condicionante No. 4 para poder ser validado. No omito mencionar que el incumplimiento a lo aquí determinado será

[Handwritten signature]



Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

motivo para no acceder de manera favorable a otorgar la próxima Licencia de Funcionamiento.

6. Ingresar el Contrato de arrendamiento o el documento que justifique, el por qué la Licencia de uso de suelo que ampara el predio, no se encuentra a nombre de su representada.

7. Ingresar la Bitácora de Operación y Mantenimiento correspondiente al equipo amparado en la presente. El incumplimiento en tiempo y forma a esta condicionante será motivo de no acceder a la renovación de la sucesiva Licencia de Funcionamiento.

Esta bitácora deberá contener:

- a) Nombre del equipo, tal y como fue amparado en su Licencia de Funcionamiento, con sus especificaciones técnicas (marca, modelo, número de serie, capacidad y combustible utilizado).
- b) Una carátula que contenga: razón social, ubicación, número y fecha de emisión de la Licencia de Funcionamiento, nombre y firma del Representante Legal.
- c) Una portada que contenga: nombre del equipo, especificaciones, croquis de ubicación del equipo, leyenda "Esta bitácora contiene..."
- d) Instructivo de llenado de la bitácora.
- e) Ejemplo de llenado de la bitácora.
- f) Apartado de Operación: Variables a revisar y controlar.
- g) Apartado de registro de mantenimiento preventivo (P) y correctivo (C).
- h) Apartado de registro de evaluación de emisiones.
- i) Apartado de acciones implementadas en cumplimiento a su programa de contingencias ambientales atmosféricas.
- j) Deberá estar empastada (pasta dura) y foliada cada una de sus hojas.

19/1



Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

8. Remitir a la Secretaría en el mes de febrero de cada año y en el formato que ésta determine la Cédula de Operación Integral, que contendrá la información relativa del año inmediato anterior. **El incumplimiento en tiempo y forma de esta condicionante dejará sin efecto alguno la presente Licencia de Funcionamiento.**

9. Acatar las medidas y acciones que determine la autoridad competente en caso de declaratoria de una Contingencia Ambiental, así como cualquier emergencia al interior de la empresa que pudiera originar un aumento en la emisión de contaminantes a la atmósfera, presentando evidencia que acredite su cumplimiento.

10. Deberá ejecutar las medidas o acciones en caso de una declaratoria de contingencia ambiental por partículas y ozono establecidas en el escrito ingresado con fecha 24 de febrero de 2020, para reducir las emisiones contaminantes generadas por

reducir el **40%** de las emisiones HASTA QUE SE DETERMINE LA DESACTIVACIÓN DE FASE POR PARTE DE LA AUTORIDAD; mientras que en la **Fase II** se **reducirá el 60%** de sus emisiones contaminantes al ambiente HASTA QUE SE DETERMINE LA DESACTIVACIÓN DE FASE POR PARTE DE LA AUTORIDAD). No omito comentar que esta información deberá ser reportada en la bitácora de operación y mantenimiento del equipo involucrado, la cual podrá ser revisada durante las visitas de supervisión que se realicen a la fuente fija que nos ocupa.

11. En la próxima solicitud de Prórroga de Licencia, deberá actualizar la cantidad total promedio mensual o anual del producto final, en la unidad de medida que corresponda, así como el horario y turnos laborables.

12. Para la próxima Prórroga o Actualización de Licencia de Funcionamiento, tendrá que informar si ha incurrido en alguna infracción a las disposiciones aplicables en

gff

Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

materia de prevención y control de la contaminación atmosférica o de las condiciones establecidas en la presente.

13. En la siguiente solicitud de Prórroga o Actualización, habrá de informar y soportar documentalmente con memoria fotográfica si las actividades que se desarrollan en la fuente fija, los equipos de control y/o áreas generadoras de emisiones tienen el mantenimiento adecuado.

14. Deberá dar aviso inmediato a esta Dirección General sobre la interrupción del funcionamiento de los equipos y/o áreas generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera, amparados en la presente Licencia de Funcionamiento, independientemente de cuál fuese el motivo de ello para determinar lo conducente.

15. Deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento del Libro Segundo, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas Estatales, Criterios Técnicos y demás disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

16. La presente Prórroga de Licencia de Funcionamiento condicionada se otorga de manera única, exclusiva y de forma intransferible a favor de **PLÁSTICOS BRIOLAR, S.A. DE C.V.**

A partir de la fecha de su expedición, esta **Licencia de Funcionamiento tendrá una vigencia anual** y deberá dar cumplimiento a los supuestos de los artículos 262, 263, 264, 266, 267 y 268 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como lo establecido o condicionado en el presente documento, de lo contrario se podrá revocar administrativamente de conformidad con el artículo 265 del Reglamento citado.



"2021 Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Oficio no. SMA/DGPCCA/22100005L/OF. 02536/2021
No. de control DCFF/6061/2021, DCFF/6062/2021 y DCFF/10805/2021

El hecho de no contar con la Licencia de Funcionamiento Vigente, no lo exime de cumplir con las obligaciones y disposiciones enmarcadas en la Legislación de la materia, así como con la normatividad vigente aplicable **y de mantener actualizada la información condicionada en esta Licencia.**

Cualquier queja o denuncia interpuesta ante esta Autoridad por conductas de **PLÁSTICOS BRIOLAR, S.A. DE C.V.** que contravengan las disposiciones establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, su Reglamento del Libro Segundo y demás disposiciones legales aplicables; así como el incumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes establecidas en la presente **se hará acreedor a las sanciones correspondientes, independientemente de quedar sin efecto alguno la actual Licencia de Funcionamiento.**

[REDACTED]

relacionado con el presente trámite.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Lic. Alicia Abitia García.- Jefa del Departamento de Control de Fuentes Fijas.
[REDACTED]

AAG / MCSS
